



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 31 DIC. 2025

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de transferencia al Banco de Previsión Social, por concepto de ayuda alimentaria a los beneficiarios de las pensiones no contributivas por vejez o invalidez, correspondiente al ejercicio 2025; -----

RESULTANDO: I) que con fecha 25 de julio de 2012 se suscribió un Convenio entre el Instituto Nacional de Alimentación y el Banco de Previsión Social, a efectos de establecer las condiciones para hacer efectivo el pago de la ayuda alimentaria a los beneficiarios de las pensiones no contributivas por vejez o invalidez; -----

II) que, en este marco, de acuerdo con lo previsto en los artículos 162 a 175 de la Ley Nº 20.130, de fecha 2 de mayo de 2023, y en el Decreto Nº 232/023, de fecha 31 de julio de 2023, se establece que el Instituto Nacional de Alimentación deberá entregar a los beneficiarios de las pensiones no contributivas por vejez o invalidez una prestación mensual en dinero por concepto de ayuda alimentaria; -----

CONSIDERANDO: I) que, de acuerdo a lo informado por el Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, corresponde autorizar la transferencia al Banco de Previsión Social para atender la prestación mensual por concepto de ayuda alimentaria a todas las pensiones no contributivas por vejez o invalidez que

abona el Instituto Nacional de Alimentación, por un monto total de \$ 291.364.045 (pesos uruguayos doscientos noventa y un millones trescientos sesenta y cuatro mil cuarenta y cinco);-----

II) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 3328/2025, dictada en sesión de fecha 22 de diciembre de 2025, cometió al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social, una vez dictada la Resolución definitiva, la intervención de la transferencia de \$ 291.364.045 (pesos uruguayos doscientos noventa y un millones trescientos sesenta y cuatro mil cuarenta y cinco), previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos al citado Tribunal;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la normativa citada;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia al Banco de Previsión Social por el monto de \$ 291.364.045 (pesos uruguayos doscientos noventa y un millones trescientos sesenta y cuatro mil cuarenta y cinco), para atender la prestación mensual por concepto de ayuda alimentaria a los beneficiarios de las pensiones no contributivas por vejez o invalidez, correspondiente al ejercicio 2025.-----

2º.- Impútese la referida erogación al Programa 401, Proyecto 144, Grupo 5,

Objeto del Gasto 578, Auxiliar 021, Financiación 1.1 Rentas Generales, de la
Unidad Ejecutora 003 "Instituto Nacional de Alimentación", del Inciso 15
Ministerio de Desarrollo Social.

3º.- Comuníquese y remítase al Ministerio de Desarrollo Social.


~~CONSEJO CIVICO~~

Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia